



Municipalidad Distrital de

LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2024-MDLV

La Victoria, 14 OCT. 2024
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El escrito de fecha 09/10/2024, relacionado al expediente N° 1266-2024, iniciado por **JOSE LUIS RIMARACHIN PEREZ y OLGA PALMA VILLANUEVA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 276 A-2024-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización, a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2024-MDLV de fecha 09.AGO.2024, se declaró la Separación Convencional de **JOSE LUIS RIMARACHIN PEREZ y OLGA PALMA VILLANUEVA**, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 14.FEB.2013, en la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca**, según Acta adjunta, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, don **JOSE LUIS RIMARACHIN PEREZ**, mediante escrito de fecha 09/10/2024, y pago de la tasa respectiva, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge **OLGA PALMA VILLANUEVA**, al haber transcurrido más de 2 meses desde la fecha de expedición de la R.A. N° 246-2024-MDLV (09.AGO.2024), por la cual se declaró su separación convencional;

Que, estando al Informe N° 191-2024-MDLV/JRSP de fecha 15.JUL.2024, sobre cumplimiento de los requisitos; y, la petición administrativa, corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **JOSE LUIS RIMARACHIN PEREZ y OLGA PALMA VILLANUEVA**, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, y artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS, su Reglamento;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **JOSE LUIS RIMARACHIN PEREZ y OLGA PALMA VILLANUEVA**; matrimonio celebrado el 14.FEB.2013, en la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca**.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Dar por AGOTADO el presente procedimiento Administrativo No Contencioso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Edith Vásquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com